REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION SUBSECRETARIA DE PESCA

CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA DE URUGUAY (INAPE) Y LA SUBSECRETARIA DE PESCA DE CHILE

En Santiago de Chile, a 20 de agosto de 1996, entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de la República Oriental del Uruguay (Unidad Ejecutora Instituto Nacional de Pesca), representado por su Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca Señor Carlos Gasparri, y la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de Chile, representada por el Subsecretario de Pesca Sr. Patricio Bernal Ponce, actuando conforme a sus atribuciones legales, se celebra el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERA En reconocimiento a los intereses comunes existentes entre el Instituto Nacional de Pesca de la República Oriental del Uruguay, INAPE, Y la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de Chile, se acuerda este Convenio cuyo propósito es fomentar la cooperación e interacción técnica en las áreas sectoriales propias de sus respectivas competencias.

SEGUNDA La materialización de este Acuerdo se instrumentará promoviendo las siguientes modalidades de cooperación:

- Intercambio de información sobre los aspectos normativos de Administración y Ordenamiento pesquero a nivel nacional e internacional dentro de sus respectivas competencias.
- Intercambio de información sobre Política Pesquera en cuanto a asegurar la sustentabilidad y preservación de los recursos pesqueros y su medio ambiente.
- Intercambio de información en aspectos de Política Pesquera Internacional de interés común.
- Promoción de las Medidas de Ordenamiento Pesquero que permitan a nivel internacional, una mejor administración de los recursos pesqueros con miras a asegurar una contribución efectiva a la seguridad alimentaria de la humanidad.

TERCERA Las partes de este Convenio acuerdan cooperar mutuamente en llevar a cabo los objetivos descritos en la cláusula anterior, a través de los siguientes mecanismos:

Bent.

- 2 -

- Intercambio de misiones técnicas de estudio sobre temas de interés común.
- Establecer grupos de trabajo entre ambas instituciones.
- Intercambio de material de difusión tales como: bibliografía, boletines científicos y material audiovisual, entre otros.

CUARTA El presente instrumento no importa compromiso económico recíproco alguno. Sin embargo, ambas partes se comprometen a sufragar los gastos de estadía del personal visitante y traslado de su personal para el seguimiento y ejecución de las acciones que en cada caso, y de conformidad con el presente Convenio, se acuerden.

QUINTA El presente Convenio entrará en vigencia desde el día de su firma y su duración será indefinida.

No obstante lo anterior, cada una de las partes contratantes se reserva el derecho de cancelarlo previa notificación a la otra con tres (3) meses de anticipación.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes contratantes.

CARLOS GASPARRI

Ministro Agricultura, Ganadería

Pesca de Uruguay

PATRICIO BERNAL PONCE

Subsecretario de Pesca Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de Chile